

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGOGICA

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : GESTIÓN DEL PROGRAMA

Denominación de la contratación : SERVICIO DE PONENTE PARA LOS TALLERES DE FORTALECIMIENTO EN MEDIACIÓN Y CONVERSACIÓN LITERARIA EN CLUBES DE LECTURA - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LA LIBERTAD

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La contratación del presente servicio permitirá fortalecer las competencias pedagógicas y el perfil de mediación cultural de los estudiantes de Formación Inicial Docente del IESPP "José Faustino Sánchez Carrión", mediante estrategias teórico-prácticas de mediación de lectura y gestión de comunidades lectoras, alineadas al CNEB.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Se requiere contratar el servicio de ponentes para la implementación de los talleres de Fortalecimiento en mediación y conversación literaria en clubes de lectura; programado en el Plan de trabajo del proyecto regional Semillero de mediadores y formación de clubes de lectura.
III	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN Lugar: El servicio se desarrollará en la ciudad de Huamachuco (auditorio de la UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN , Jirón José Balta N° 1005) Departamento de La Libertad. Plazo: El servicio será ejecutado los días 21 de julio del 2026 desde las 9:00 hasta las 18:00 horas, y el día 22 de julio de 8:00 a las 17:00 horas, en coordinación con la Especialista en Educación de la Subgerencia de Gestión pedagógica responsable del programa y previa notificación de la orden de servicio.
IV	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

V

ALCANCE DEL SERVICIO

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
1	352000010097	SERVICIO DE PONENCIA	1	SERVICIO

El servicio de ponencia se requiere según el siguiente detalle:

MODALIDAD	Presencial			
DIAS DE SERVICIO	Dos (2) días calendario			
PONENTE	DÍA	HORARIO	BLOQUE	TEMAS
	1	9:00 am. a 1:00 pm.	I	La conversación literaria y el Diálogo reflexivo como estrategia de mediación (taller)
		2:00 pm. a 6:00 pm.	II	Laboratorio de preguntas • Diseño de experiencia de mediación -Microprácticas de mediación
	2	8:00 am. a 1:00 pm.	I	Creación y gestión sostenible de clubes de lectura • Vivencia de un club de lectura - Análisis de la experiencia
		2:00 a 5:00 pm.	II	Creación y gestión sostenible de clubes de lectura • Fundamentos para la gestión de clubes -Laboratorio de diseño

VI	REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR • El proveedor será persona natural o jurídica sin impedimento para contratar con el Estado. • El proveedor deberá contar con el Registro Único del Contribuyente (RUC) activo y habido. • El proveedor deberá estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP) servicios. • Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC. • No tener impedimento de contratar con el Estado. PERFIL DEL PONENTE: <u>Formación académica mínima</u> • Título: Licenciado(a) en Literatura <i>Se acreditará con copia del título</i> <u>Capacitaciones/conocimientos:</u> • Talleres en imagen, música y palabra y/o lengua oral y escrita • Diploma en Ciencias Sociales con mención en Lectura, Escritura y Educación • Conocimientos en Mediación de Lectura y Escritura • Museo y patrimonio cultural <u>Experiencia General:</u> • Mediación Educativa y/o Cultural <u>Experiencia Específica</u> • Tutor literario • Guía literario <i>La experiencia general deberá acreditar con: contrato, resoluciones, certificados, reconocimientos, constancias y/o ordenes de servicio con sus respectivas constancias de prestación del servicio donde se pueda evidenciar el inicio y fin del periodo laborado.</i> <i>La experiencia específica deberá acreditar con: contrato, resoluciones, certificados, reconocimientos, constancias y/o órdenes de servicio con sus respectivas constancias de prestación del servicio donde se pueda evidenciar el inicio y fin del periodo laborado.</i>
VII	CONFORMIDAD La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA, PREVIO INFORME DEL ESPECIALISTA PEDAGÓGICO, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
VIII	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

IX	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR <u>Responsabilidad por vicios ocultos:</u> Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.
X	PENALIDADES POR MORA Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle: Penalidad diaria = <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios F = 0.40 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.
XI	OTROS Propiedad intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la GRELL. Tales derechos pasarán a ser propiedad de la Gerencia.
XII	RESOLUCION CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación. g) Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación. h) Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia. Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XIII	CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564) Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
XIV	GESTIÓN DE RIESGOS Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
XV	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria